



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-439-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82, establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.";

Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";



Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

Que el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: "Promulgación y publicación. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial (...)";

Que el artículo 105 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación manifiesta: "Incentivos Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales";

Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de mayo de 2023, se conoció en primer debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos deportivos", notificado con RC-209-2023;

Que la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 002-2023 recomienda al legislativo: "(...) tratar en segundo debate y aprobar el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos deportivos";

Que en la presente sesión de Concejo, analizado que ha sido artículo por artículo el proyecto de Ordenanza referido, el Concejo Municipal aprueba el cambio de nombre, siendo el siguiente: "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de noviembre de 2023**, acogiendo el contenido del informe 002 de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación (FW 27669-2022);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS".- **Lo certifico.-** Ambato, 22 de noviembre de 2023.- **Notifíquese.-**



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c.c. Archivo (Expediente)

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-11-20
Fecha de aprobación: 2023-11-22



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1174

Fw: 27669 -2023

Ambato, 23 de noviembre del 2023

Ingeniera

Aida Barrionuevo Telenchana

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Ingeniero

Francisco Cañadas Leitgeber

DIRECTOR FINANCIERO

Doctor

Jorge Jácome

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sívase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-439-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS".

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (e)

Anexo: RC-439-2023

Patricia P.